



Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente n.º 535/2020

Plan Estratégico de Subvenciones

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PREÁMBULO

La actividad subvencional de la Administración Pública debe ser planificada con objeto de realizar una asignación equitativa, eficaz, eficiente y económica de los recursos públicos con pleno sometimiento a la ley y al Derecho, en coherencia con los principios constitucionales constitucionales recogidos en los art. 31.2 y 103.1

Esta planificación adquiere una relevancia mayor al tener en cuenta la importancia cuantitativa y cualitativa de la actividad subvencional, la utilización de la misma como herramienta para la implementación de políticas públicas, así como, la ausencia de contraprestación en la concesión de subvenciones que hacen más necesaria, todavía, la determinación de objetivos.

Uno de los principales instrumentos para la planificación de la actividad subvencional es el Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante, PES) que se encuentra regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RGS). El artículo 8 de la LGS establece la necesidad de que “los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”. El precepto se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a criterios de eficiencia, como se ha mencionado anteriormente, y conlleva que toda subvención debe concederse para la consecución de un fin público. Ello supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico.

Para la elaboración del Plan estratégico de subvenciones se han tenido en cuenta diversos factores: Desde un punto de vista formal, debemos tener en cuenta la promulgación del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la LGS (en adelante RLGS). EL referido reglamento concreta la obligación, que con carácter general, establecía la LGS. Por otra parte, en este período también se ha promulgado la Orden EHA 875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS y en la Ordenanza municipal, y sobre los siguientes principios:

1. Principio de publicidad: Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.
2. Principio de concurrencia: Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
3. Principio de objetividad: Dicho principio se materializa a lo largo del período de concesión.
4. Principios de Transparencia e Igualdad y no discriminación: Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad.
5. Principio de eficacia y eficiencia: Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este plan, y se materializan en las



Ayuntamiento de Santa Brígida

distintas acciones presentadas por los departamentos.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

1. El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2020-2022, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.
2. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.
3. El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.
4. La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

SEGUNDO. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES.

1. El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.
2. El Ayuntamiento establecerá anualmente, sin perjuicio de su modificación, las subvenciones en las áreas de su competencia, que para este ejercicio son:
 - Acción social: Transferencia de corrientes a particulares para subvenciones de emergencia social.
 - Educación: Transferencia de corrientes a particulares para subvenciones de actividades educativas.
 - Deportes: Transferencia de corrientes a particulares para subvenciones de materia de índole deportiva.
 - Festejos: Transferencia corriente a particulares para subvenciones para la realización de las fiestas municipales y programas de actividades que fomenten la participación ciudadana en las mismas.
 - Sector Primario y Desarrollo Rural y Agricultura: Transferencia corriente a particulares para sufragar los premios de la Feria de Ganado.
 - Juventud: Transferencia corriente a particulares para sufragar actividades del área juventud.

TERCERO. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

1. Los objetivos y efectos pretendidos de dichas subvenciones son ofrecer una respuesta inmediata de atención a situaciones de emergencia y de prevención de situaciones de riesgo de exclusión social, a través de la tramitación de prestaciones no periódicas de naturaleza económica y subvencional destinadas a aquellas personas, integradas en una unidad de convivencia, cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de



Ayuntamiento de Santa Brígida

exclusión social.

Concretamente, se destinarán a paliar situaciones de precariedad para sufragar gastos de alimentación básica e higiene personal y del hogar, vestimenta, pago de rentas de alquiler, abono de facturas de suministros, adquisición de prótesis, mobiliario, entre otros, previo informe técnico de viabilidad por parte de la Trabajadora Social de zona.

La normativa que regula dichas subvenciones es la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones Nominativas con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida, publicada en el BOP nº 11 de 25 de enero de 2017, mediante la cual se establecen detalladamente en su artículo 3 las clases de prestaciones:

“Artículo 3. Definición y clases de Prestaciones.

1. Las Prestaciones económicas con carácter nominativo y de Emergencia Social, son ayudas no periódicas, destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con el resto de los recursos sociales, situaciones de precariedad y emergencia social con el fin de atender las necesidades básicas, y evitar la exclusión social, que se especifican en el apartado 4 de este Artículo.

2. Todas las Prestaciones Económicas con carácter Nominativo y de Emergencia Social podrán estar incluidas en un programa de intervención social que incluya un análisis completo de la situación social, individual y/o familiar. En el caso de que se estableciera programa de intervención, éste se especificará en “el catálogo de derechos y obligaciones a que queda sujeta la persona solicitante en el supuesto que le sea concedida la ayuda” que se suscribirá por la persona solicitante y el/a Trabajadora Social de Zona.

3.1. Según la forma de abono de las prestaciones, éstas se clasificarán en:

Directas: Cuando el pago de la prestación se realiza directamente a la persona beneficiaria o representante legal.

3.2. Según el tipo de necesidad al que se destine la prestación (en el Anexo II de la presente ordenanza se establecen las cuantías máximas así como la periodicidad de las mismas) y de la valoración del/a trabajador/a social, se establecerán los siguientes tipos de ayudas:

3.2.1. Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas: aquellas destinadas a atender demandas o carencias que inciden en la subsistencia del/a solicitante y de los/as miembros que conforman su unidad familiar:

**Gastos de alimentación e higiene (personal y del hogar).*

**Vestimenta.*

**Ayudas para lactantes. Prestación concedida cuando la solicitud de la ayuda sea para cubrir las necesidades del/los menores de entre 0 y 3 años (productos complementarios a los del apartado 3.3.1.).*

**Gastos de Farmacia. Se subvencionarán los medicamentos y/o gastos de parafarmacia.*

3.2.2. Prestaciones destinadas a atender necesidades complementarias: aquellas destinadas a mejorar la calidad de vida de los/as solicitantes, o situación coyuntural que, no resultando decisiva para la subsistencia del/a solicitante o su familia, puedan alterar la estabilidad socioeconómica de los/as mismos/as, pudiendo considerarse las siguientes:

** En Materia de Vivienda:*

1. Ayudas que habrán de destinarse al mantenimiento de la vivienda habitual en situaciones de malas condiciones de habitabilidad, y excepcionalmente se podrán solicitar ayudas para obras de accesibilidad de la vivienda habitual de la persona solicitante, (entendiendo como tal la supresión de barreras arquitectónicas o mejora que permitan hacer el espacio de la vivienda accesible).



Ayuntamiento de Santa Brígida

2. Ayudas al pago de las rentas cuando concurren circunstancias que hagan previsible el desahucio, o de las de suministro eléctrico, y de agua, y nuevas altas en el consumo de estos suministros. Así mismo, serán objeto de ser subvencionables los pagos adeudados de comunidad y el equipamiento para el hogar, donde se incluirán los gastos destinados a la adquisición de mobiliario básico y electrodomésticos, de la vivienda habitual de la persona solicitante cuando existan situaciones de carencias puntuales.

**En materia de Transporte: serán objeto de subvención los gastos de bonos de transporte urbano e interurbano, a fin de facilitar el acceso a servicios básicos o la integración socio-laboral (bonos de transporte público: guagua).*

**En materia de Educación: la ayuda será destinada a cubrir necesidades escolares/formativas:*

1. En Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Universidad: la ayuda está dirigida a costear libros y material escolar según listado especificado del centro en el que se encuentre matriculado/a el alumno/a.

2. Ayudas para comedor y transporte escolar.

3. Ayudas para actividades extraescolares (siempre y cuando estén relacionadas con el programa de integración individual o familiar del/a solicitante).

4. Ayudas para cubrir matriculas para la obtención de titulaciones formales y/o complementarias.

**Prótesis y Órtesis: por prescripción facultativa de la Sanidad Pública u otras mutuas asimiladas:*

- Adquisición de gafas graduadas.

- Prótesis y tratamientos dentales.

- Adquisición de prótesis auditivas.

- Otras prótesis prescritas por facultativo correspondiente.

**Ayudas técnicas: serían complementarias a las concedidas por otras administraciones, por prescripción facultativa de la sanidad pública (y otras mutuas asimiladas: MUFACE...).*

**Alojamiento alternativo: Gastos destinados a atender necesidades de alojamiento temporal, cuando se determinen situaciones de riesgo social de la persona solicitante, previa valoración del/a trabajador/a social que estime la idoneidad del recurso solicitado.*

3.3.3. Prestaciones orientadas a atender necesidades del desarrollo de programas de intervención:

**Gastos destinados a cubrir necesidades derivadas del desarrollo de programas de intervención, entendiéndose como tal los programas debidamente formalizados, destinados a favorecer la autoestima personal, convivencia y la integración social y laboral de la persona solicitante y/o quienes conforman su unidad familiar, siempre y cuando no estén incluidas en los apartados anteriores, previa valoración del/a trabajador/a social que estime la idoneidad del recurso solicitado.*

**Cualquier otro gasto no previsto en los apartados anteriores u otras causas que según valoración del/a trabajador/a social sean de necesidad, que atendiendo a la urgencia, o por motivos de interés social o humanitarios debidamente justificados, permita su otorgamiento”.*

En cuanto al plan de acción, dichas subvenciones nominativas son un medio en sí mismas para lograr paliar situaciones de emergencia social de aquellas unidades familiares que cumplan con los requisitos establecidos en dicha Ordenanza, y tal y como establece el artículo 3.2., la concesión de una ayuda podrán estar incluida en un programa de intervención social que



Ayuntamiento de Santa Brígida

incluya un análisis completo de la situación social, individual y/o familiar.

Dada cuenta de existe una contradicción entre la cantidad propuesta por esta Concejalía para la tramitación de estas subvenciones (24.000,00 €), y la cantidad citada en el Informe de Intervención que motiva esta aclaración (39.000,00 €), las técnicas que suscriben el presente infieren que la cantidad que difiere entre ambas (15.000,00 €) puede corresponderse a la solicitada en la Tabla II de dicha propuesta, que recoge los gastos de servicios y acciones en marcha y de nueva creación no financiados por el Plan Concertado así como la adquisición de **material inventariable** necesario para el desarrollo o desempeño de acciones y actividades del Departamento, concretamente a la cantidad reflejada en el siguiente apartado de la tabla II:

Concepto	Descripción	Importe	Observaciones
Servicio de Préstamo de Ayudas Técnicas	Adquisición de ayudas técnicas para préstamo a personas en situación de dependencia/discapacidad	15.000€	Recurso de nueva creación en atención a la demanda existente. Se pretende dotar de ayudas técnicas de préstamo a personas en situación de dependencia pertenecientes a este municipio y que presenten dificultad económica para la adquisición de este tipo de productos que facilitan la permanencia en el entorno familiar, tales como sillas de baños, camas articuladas, andadores, grúas, etc. Conceptos en su gran medida no subvencionables por el Servicio Canario de Salud y que tienen un alto coste en el mercado.

CUARTO. SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

1. Con la concesión de estas subvenciones se pretender conseguir

a) Objetivos: Posibilitar financieramente la realización de proyectos cuyo interés, creatividad y calidad, redunden en beneficio colectivo del alumnado de los centros educativos del municipio, facilitando el desarrollo de actividades de promoción educativas y culturales a celebrar fuera del centro educativo cubriendo, para ello, el coste del servicio de transporte y posibilitando a su vez su movilidad.

b) Efectos pretendidos: Cumplir con un fin social básico en la educación del alumnado de los centros educativos consistente en fomentar la mejora de su autoestima, integración, formación, comunicación y expresión. La potenciación de la apertura de actividades del centro escolar no sólo a su entorno más inmediato, sino a toda nuestra realidad insular, supone una importante contribución al objetivo de alcanzar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural y la preparación para su inserción en la sociedad.

En este sentido, es lugar común entre la literatura doctrinal especializada en la materia coincidir al afirmar que actividades escolares desarrolladas fuera del entorno del centro docente inciden positivamente en la generación de los siguientes efectos:

1º Educar a los alumnos en la participación e igualdad.

2º Favorecer la comunicación y convivencia entre los participantes.

3º Potenciar y desarrollar la capacidad del trabajo en grupo.



Ayuntamiento de Santa Brígida

- 4º Formar la autonomía del alumno fuera del hogar.
 - 5º Ofrecer como colegio un servicio de calidad con nuestra colaboración.
 - 6º Ofrecer a las familias que trabajan unas actividades en las que el alumno disfrute y a su vez enriquezcan su acervo personal.
 - 7º Educar en al igualdad de sexos, razas y creencias, creando una sensación de autonomía e independencia, sin olvidar el trabajo cooperativo y de grupo.
 - 8º Fomentar la camaradería y la participación potenciando la colaboración entre los alumnos sin competitividad, usando ante todo el dialogo.
 - 9º Fomentar la amistad, la relación y diversión a través de la educación.
 - 10º Analizar las inquietudes y demandas de los jóvenes de hoy.
 - 11º Desarrollar una actitud crítica y positiva hacia las necesidades.
 - 12º Aprender a desarrollar el tiempo libre con actividades y nuevas formas de dinamización, valorando el mundo natural y social que les rodea.
- Así, a través de las Asociación de Madres y Padres del Alumnado (AMPA), que son las que actúan como coordinadores para desarrollar actividades anualmente, podrán realizar de manera más efectiva sus proyectos educativos como los realizados en ejercicios anteriores y financiados por este Ayuntamiento ("Semana de Teatro Escolar" o el "Encuentro de Villancicos", entre otros).
- c) Plan de acción: Conceder ayudas que contemple el coste de realización de actividades educativas-culturales que soliciten las AMPAS de los centros educativos del municipio.

QUINTO. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES.

1. Con la concesión de estas subvenciones se pretender conseguir:
 - a) Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, y que se materialicen en apoyos a los proyectos deportivos tanto procedan de iniciativas de Clubes y Asociaciones Deportivas o deportistas.
 - b) Efectos pretendidos: Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones, al objeto de consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia.
 - c) Plan de acción: Convocatoria anual de ayudas correspondientes.

SEXTO. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FESTEJOS.

1. Con la concesión de estas subvenciones se pretender conseguir:
 - a) Objetivos: Son los siguientes:
 - Consolidar e impulsar aún mas si cabe las fiestas de los barrios y conseguir a través de las mismas una participación activa en la vida social, deportiva, cultural y política del municipio.
 - Fomentar el asociacionismo en los barrios en los cuales ya no se celebran fiestas tradicionales del municipio para iniciar la recuperación de las mismas.
 - Posibilitar a las asociaciones que desarrollen programas de actividades lúdico-culturales que impulsen bienestar en la ciudadanía satauteña.



Ayuntamiento de Santa Brígida

b) Efectos pretendidos: Con estas ayudas se pretende conseguir los siguientes resultados:

- Favorecer la realización, por parte del tejido asociativo local, de actividades lúdico-culturales de calidad que a su vez potencien la promoción cultural y festiva del municipio.
- Costear parte de los gastos en los que incurren las diferentes asociaciones en la programación de sus fiestas.
- Crear conciencia entre las asociaciones para conseguir entre las mismas el reto de conservar las fiestas como parte de nuestra cultura y tradición e impulsar nuevamente las que a día de hoy no se están celebrando.

c) Plan de acción: Formará parte de la Concejalía de Festejos la convocatoria anual de estas subvenciones, destinadas a conservar la realización de las fiestas y programas de actividades que potencien la participación ciudadana en las mismas.

Al mismo tiempo se establecerán actuaciones básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración, con el objeto y objetivos de la convocatoria, destinatarios y condiciones de participación, criterios de valoración de méritos, criterios de exclusión, puntuación mínima a alcanzar para recibir subvención, cantidad máxima subvencionable, justificación de acciones subvencionadas y cláusulas de confidencialidad.

SÉPTIMO. SUBVENCIONES EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO Y DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA.

1. Con la concesión de estas subvenciones se pretender conseguir:

a) Objetivos: Participación del sector ganadero en nuestras Fiestas Institucionales.

b) Efectos pretendidos: Con estas ayudas se pretende conseguir la dinamización del sector ganadero en nuestras Fiestas Institucionales.

c) Plan de acción: El Cabildo de Gran Canaria dota anualmente a los Ayuntamientos de una partida presupuestaria para el “Fomento y Dinamización del Sector Primario en la isla de Gran Canaria”. Dicha partida es destinada por este Ayuntamiento a sufragar los premios que se establecen cada año para las distintas categorías de ganado que participan en la tradicional Feria de Ganado, evento que se desarrolla dentro de la Fiesta Institucional de San Antonio de Padua, y que se celebra cada año en el mes de Junio.

OCTAVO. SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD.

1. Con la concesión de estas subvenciones se pretender conseguir:

a) Objetivos: Fomentar el asociacionismo juvenil como forma de participar en la vida social, cultural y política del municipio. Facilitar el desarrollo de programas de actividades entre las asociaciones juveniles que fomenten un uso sano del tiempo libre y de ocio por parte de la población juvenil satauteña.

b) Efectos pretendidos: A través de estas ayudas se esperan conseguir los siguientes resultados:

- Que las asociaciones desarrollen programas de calidad dirigidos a fomentar un uso sano en el desarrollo del tiempo libre y de ocio entre la población satauteña.
- Que la juventud satauteña identifique el asociacionismo como una forma activa de participar en la vida social, cultural y política del municipio.
- Crear entre la población juvenil conciencia de asociacionismo como forma activa de conseguir retos, metas u objetivos comunitarios.



Ayuntamiento de Santa Brígida

c) Plan de acción: La convocatoria de estas subvenciones formará parte de la programación anual de la Concejalía de Juventud que está destinada a fomentar la participación juvenil, así como el desarrollo de programas de actividades, que fomente el uso y disfrute del tiempo libre y de ocio de una forma sana y activa. Esto también irá acompañado de un plan específico sobre formación de creación de nuevas asociaciones, así como un asesoramiento a nivel técnico sobre el funcionamiento de las asociaciones.

NOVENO. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

1. Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible. Cada Área emitirá en el primer trimestre del año un informe sobre el grado de cumplimiento de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones.

La Intervención General realizará el control financiero de los planes estratégicos de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, el Alcalde-Presidente deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.